

Ayuntamiento de Peligros

Expediente n.º: 1233/2022

Procedimiento: Subvenciones concedidas por la Administración Local en Concurrencia Competitiva.

Fecha de iniciación: 22/02/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta Definitiva del Servicio	23/03/2022
Providencia de Alcaldía	01/03/2022
Informe de Secretaría	01/03/2022
Informe de Intervención con reparo	24/03/2022

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

Ayuntamiento de Peligros

PRIMERO: Avocar para sí el ejercicio de la competencia para aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones. Competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía número 2022/0326 de fecha 21 de Febrero de 2022. (BOP número 41 de 2 de Marzo de 2022). Tal avocación opera únicamente en relación a la presente Resolución.

SEGUNDO: Resolver la discrepancia y levantar el reparo emitido por la Intervención Municipal en su informe de fecha 24.03.2021, por importe de 25.000,00 euros.

TERCERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva con convocatoria abierta en materia de convocatoria para concesión de ayuda a la natalidad en el municipio de peligros con el texto que transcribo literalmente

“CONVOCATORIA PARA CONCESION DE AYUDA A LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE PELIGROS”

Base Primera: Objeto y Finalidad

El objeto de las presentes Bases es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Peligros con motivo del nacimiento de hijos, con la finalidad de poder ayudar a las familias del municipio de Peligros.

La Normativa aplicable de la presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases Reguladoras de Subvenciones aprobadas en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Ayuntamiento de Peligros

las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

El régimen de la subvención es el de concurrencia competitiva con convocatoria abierta, en la que se fijaran tramos todos los meses de 2022 en los que se podrán presentar solicitudes y se dictara una resolución por cada tramo abierto

Base Segunda: Beneficiarios.

Serán beneficiarios los progenitores del niño/a, pudiéndose acreditar mediante el Libro de Familia o certificado de nacimiento del menor.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre que ostente la guardia y custodia de los hijos/as, de acuerdo con lo establecido en la sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En el caso de guardia y custodia compartida, y los dos progenitores cumplan los requisitos para recibir la subvención (estar empadronados en el municipio de Peligros lo establecido por las presentes bases). Cada uno tendrá derecho a recibir la mitad de la subvención 250 euros.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Base Tercera: Requisitos.

1. El progenitor que solicita la ayuda deberá figurar en el Padrón de habitantes de Peligros con un año de antelación a la fecha de nacimiento del bebe.

Ayuntamiento de Peligros

2. El niño/a deberá estar empadronado en Peligros.
3. Tendrá que cumplir los Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Cuarta: Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

Base Quinta: Créditos Presupuestarios a los que se Imputa la Concesión.

Las subvenciones previstas en estas Bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48001 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peligros.

El crédito inicialmente previsto para el presente programa será de 25.000 euros. La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito disponible en el programa presupuestario del Presupuesto Municipal vigente, sin perjuicio de que las cantidades inicialmente asignadas puedan ser objeto de ampliación, previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito.

Base Sexta: Cuantía de la ayuda

La ayuda económica consistirá en un total de 500,00 € con cargo al Programa de Ayudas benéficas y asistenciales, del presupuesto vigente del Ayuntamiento

Ayuntamiento de Peligros

de Peligros a entregar de la siguiente forma una vez comprobada toda la documentación requerida:

- Una primera entrega de 250,00 € una vez aprobado el gasto en Junta de Gobierno Local.
- Los otros 250,00 € cuando se justifique el 100% de la subvención.

Esta ayuda se proporcionará hasta agotar la partida, que podrá ser ampliada.

Base Séptima : Solicitudes, instrucción y procedimiento.

Las solicitudes se formularán en una instancia general.

La presentación de la solicitud se realizará por la persona física que reúna la condición de beneficiarios, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 13:30 o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes se encontrará abierto durante los días 1 al 22 de todos los meses del año 2022, dando comienzo al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. El último día para presentar solicitudes será el 22 de diciembre de 2022.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Deberán acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Peligros

- 1.- Certificado de empadronamiento del progenitor solicitante acreditativo de que se encuentra empadronado en el municipio de Peligros, al menos con un año de antelación a la fecha del nacimiento del bebé.
- 2.- Fotocopia del D.N.I. de progenitor/es, dependiendo del caso.
- 3.- Fotocopia del Libro de Familia (Completo).
- 4.- En caso de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o Declaración Jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.
- 5.- En caso de madres solteras (padre no reconocido) tendrán que presentar Libro de Familia donde haga constar tal situación. En caso de ser madre soltera y el padre este reconocido tendrán que presentar las Medidas Paterno Filiales o bien el documento acreditativo de inicio del procedimiento de las mismas.
- 6.- Fotocopia del número de cuenta de la entidad bancaria a nombre del solicitante.
- 7.- Declaración responsable.
- 8.- Si el solicitante se encuentra en trámite de separación o divorcio deberá presentar la documentación que justifique su situación:
 - Auto de medidas provisionales vigente.
 - Sentencia judicial vigente.

El órgano instructor está formado por personal técnico adscrito al área de servicios sociales, que será designado por Resolución de Alcaldía.

En la fase de preevaluación se verificará por el órgano instructor el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de



Ayuntamiento de Peligros

beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El órgano instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las notificaciones se realizarán a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de resolución y notificación será como máximo de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio



Ayuntamiento de Peligros

administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base Octava: Procedimiento de Concesión

La subvención se otorgará a los solicitantes a través de un procedimiento de concesión de concurrencia competitiva con convocatoria abierta, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases para su concesión.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria.

A tal efecto en la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones, se seguirá un riguroso orden de entrada, de modo que, una vez finalizado el crédito existente, se procederá a la desestimación de la solicitud por falta de crédito.

No existirá Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria al no ser necesaria



Ayuntamiento de Peligros

por la naturaleza de la ayuda.

Base Novena: Órganos Competentes

La concesión de la subvención se realizará a través de Resolución de Junta de Gobierno en plazo máximo de seis meses desde la solicitud, previo informe de la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito, y aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Finalizado dicho plazo sin que exista resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud

Base Décima: Forma de Justificación

La justificación se realizará mediante la acreditación de compras de productos para la alimentación, higiene, vacunas, ropa y artículos de primera necesidad (no se admite el gasto en mobiliario del bebe ni cualquier otro que tenga carácter de inversión) de uso exclusivo del recién nacido y tendrán que realizarse en cualquiera de los comercios del municipio de Peligros.

Por parte de los beneficiarios de la subvención se deberá proceder a la ejecución del gasto subvencionado como máximo hasta el 31 de marzo de 2023, quedando fijado este como plazo de ejecución.

Se deberán aportar Original de las facturas a nombre de la persona beneficiaria por el importe total de la subvención concedida. Dichas facturas deberán contener los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será de dos meses

Ayuntamiento de Peligros

desde el cumplimiento del plazo de ejecución, hasta el 31 de mayo de 2023.

Base Decimoprimera: Reintegro

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido así como en los demás supuestos establecidos en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley General de Subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Art. 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como por las disposiciones generales establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Decimosegunda: Régimen Jurídico.

Las subvenciones de que se trata se regularán por las presentes Bases Reguladoras, por las Bases de Ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Peligros

Base Décimo tercera: Tratamiento de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de los datos personales solicitados es el Ayuntamiento de Peligros con CIF P1815600J, dirección Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada. Teléfono 958405018. Correo electrónico info@ayuntamientopeligros.es. Contacto con la delegada de protección de datos protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es

La finalidad del tratamiento de los datos personales aportados es la tramitación de las solicitudes, resolución y gestión de la concesión de la presente subvención/ ayuda.

La base que legitima el tratamiento de sus datos es la siguiente:

1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la tramitación y gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de



Ayuntamiento de Peligros

Subvenciones, así como en el resto de los supuestos en que esté previsto legalmente. Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

El Ayuntamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga a ello.

En relación con la información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia permanecerá en el mismo durante seis meses; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos. No se prevén transferencias internacionales de datos

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad Cuando el tratamiento esté legitimado

Ayuntamiento de Peligros

en el consentimiento y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.aepd.es

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ (padre/madre)
con DNI _____ -y, _____ en su caso, D. Dña
_____ (padre /madre) con
DNI _____, por medio de la presente

DECLARO/ DECLARAMOS BAJO JURAMENTO

-Que soy/somos los legítimos progenitores de
_____, que ha nacido el día _____ de _____ de
2022.

-Que me encuentro / nos encontramos en la siguiente situación (marca con un X la casilla correcta):

- ☐ Tramite de separación o divorcio con auto de medidas provisionales vigente.
- ☐ Tramite de separación o divorcio sin auto de medidas provisionales.
- ☐ Separada/divorciada con sentencia judicial vigente.
- ☐ No me encuentro en ninguno de los supuestos anteriores.



Ayuntamiento de Peligros

-Que no me/nos encuentro/encontramos en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que soy/somos titular/es del siguiente número de cuenta:

Entidad de Crédito _____

IBAN: ES _____

Fdo. _____

(Indicar el nombre)

Fdo _____

(Indicar nombre)

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Peligros. Finalidad: Gestión, tramitación, resolución ayudas y subvenciones. Legitimación: Misión de interés público o ejercicio de poderes públicos, obligación legal. Comunicaciones de datos Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás supuestos previstos legalmente. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria de la ayuda

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña. _____ con

DNI _____ y D/Dña _____ con

DNI _____ por medio de la presente,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que constituimos una pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.



Ayuntamiento de Peligros

Fdo. _____

(Indicar nombre)

Fdo. _____

(indicar nombre)

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Peligros. Finalidad: Gestión, tramitación, resolución ayudas y subvenciones. Legitimación: Misión de interés público o ejercicio de poderes públicos, obligación legal. Comunicaciones de datos Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás supuestos previstos legalmente. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria de la ayuda

CUARTO. Aprobar el gasto de 25.000,00 euros al que asciende el crédito máximo previsto para esta convocatoria.

QUINTO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

SEXTO: Nombrar como órgano instructor a las Trabajadoras Sociales del área de servicios sociales del Ayuntamiento de Peligros.



Ayuntamiento de Peligros

SEPTIMO: Dar traslado al departamento de intervención y de servicios sociales para que realicen los trámites pertinentes

En Peligros, con fecha y firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. Roberto Carlos García Jiménez

